

Artículo 13.- Remisión del expediente de licenciamiento a la Superintendencia

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Despacho de Superintendencia pone en consideración del Consejo Directivo el informe técnico de licenciamiento.

CAPÍTULO IV

ETAPA RESOLUTIVA

Artículo 14.- Actuaciones complementarias

Recibidos los actuados, el Consejo Directivo puede disponer la realización de actuaciones complementarias, las cuales son realizadas por la Dirección de Licenciamiento.

Artículo 15.- Emisión de la resolución

15.1. En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de elevado el expediente, el Consejo Directivo emite una resolución disponiendo lo siguiente:

- Aprobar el otorgamiento de la licencia institucional y, además, el licenciamiento de programa priorizado, de corresponder; o,
- Denegar el otorgamiento de la licencia institucional.

15.2. La resolución que otorga la licencia institucional puede contener recomendaciones que debe implementar la universidad a efectos de alcanzar niveles óptimos de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. Del mismo modo, la resolución puede contemplar el establecimiento de requerimientos que serán de obligatorio cumplimiento con el fin de asegurar el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad.

15.3. La licencia institucional tiene una vigencia de seis (6) años. El administrado tiene la obligación de mantener las condiciones básicas de calidad que dieron lugar al otorgamiento de la licencia y de programa priorizado, de corresponder, lo cual es verificado por la Dirección de Supervisión de la Sunedu.

CAPÍTULO V

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 16.- Recurso de reconsideración

16.1. El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba.

16.2. La Resolución de Consejo Directivo consentida que aprueba o deniega el otorgamiento de la licencia institucional y/o de programa priorizado correspondiente o la que resuelve el recurso de reconsideración, agota la vía administrativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Solicitudes de modificación de licencia

Todas las solicitudes de modificación de licencia de las universidades licenciadas antes de la entrada en vigencia de la presente norma, incluyendo las que presenten las universidades que participaron como parte activa de un proceso de fusión, transformación, o escisión, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Nuevos programas priorizados

En el marco del presente Reglamento y las disposiciones conexas, el cumplimiento de los modelos de

programas priorizados que se aprueben luego de iniciado el procedimiento de licenciamiento u obtenida la licencia respectiva, se verifica con ocasión de la renovación de licencia.

Segunda.- Firmas digitales

Los documentos generados en el desarrollo del procedimiento deben contar con las firmas digitales, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Tercera.- Notificación electrónica

La notificación electrónica de los actos administrativos y actuaciones que se emitan en el desarrollo del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas se rigen por lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en las "Disposiciones para el uso de la casilla electrónica asignada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 092-2019-SUNEDU/CD.

¹ Cfr. Resoluciones N° 0880-2014/SDC-INDECOPI y N° 0124-2015-SDC/INDECOPI.

1866764-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en la que Fonafe participa como accionista

ACUERDO N° 001-2020/004-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2020/004-FONAFE adoptado en la Sesión No Presencial N° 004-2020 del 22 de mayo de 2020, se acordó designar como miembros de directorio a las siguientes personas:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO PROPUESTO	PROPONE
ARTURO LEONARDO VÁSQUEZ CORDANO	DISTRILUZ	PRESIDENTE	MINEM
IRIS MARLENI CÁRDENAS PINO	DISTRILUZ	DIRECTOR	MINEM
LUIS BARRANZUELA FARFÁN	DISTRILUZ	DIRECTOR	MINEM
PRIMITIVO ALEJO BELTRÁN	DISTRILUZ	DIRECTOR	MINEM
MARIO ALFREDO ARRÓSPIDE MEDINA	COFIDE	DIRECTOR	MEF

Distriluz: Conformada por 4 empresas: Electrocentro S.A., Electronorte S.A., Electronoroeste S.A. e Hidrandina S.A.; **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Directora Ejecutiva

1866729-1